

079

Resolución N°

JOSÉ C. PAZ, 08 NOV 2016

VISTO

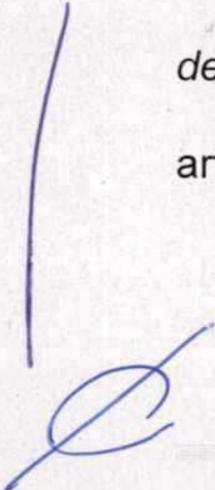
El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 467/16 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción, son funciones sustantivas de la UNPAZ, orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local y regional, reconocer las causales y proponer e instrumentar las soluciones (conf. art. 6º, incs. f) y g), Estatuto Universitario).

Que el Estatuto Universitario establece, como objetivos de la institución, *Formar ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social, como así también, Mantener una vinculación permanente con la totalidad del sistema educativo, con los gobiernos nacional y provinciales, con los municipios de su zona de influencia, con las fuerzas de trabajo y la producción y las organizaciones no gubernamentales de la región (v. arts. 3º, inc. a) y 5º, inc. k).*

Que en cuanto a la enseñanza, la norma estatutaria prevé que ...tenderá



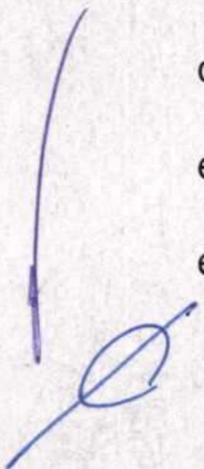
hacia la interdisciplinariedad como herramienta central para asegurar la formación de profesionales aptos para comprender la complejidad de la problemática social, política y económica del territorio en que actúa la Universidad e intervenir eficazmente en la misma. La interrelación de la Universidad con la realidad que la rodea junto con el reconocimiento de los valores culturales y los actores sociales de esta última ampliarán el campo de la enseñanza y el aprendizaje-convirtiendo a la institución en una auténtica Universidad abierta (v. art. 8°).

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 y modifs., garantiza el ingreso libre e irrestricto a la enseñanza de nivel superior, sin discriminaciones de ninguna naturaleza, como así también, la accesibilidad al medio físico, a los servicios de interpretación y a los apoyos técnicos necesarios (v. arts. 7° y 13).

Que es responsabilidad de la Universidad generar las condiciones institucionales y pedagógicas que favorezcan el ingreso, continuidad y finalización de estudios de todos los estudiantes en un plazo razonable.

Que es necesario fortalecer las prácticas y habilidades de estudio, y la apropiación de las lógicas inherentes a la Universidad, dado que las investigaciones disponibles señalan su alta incidencia en el abandono temprano.

Que teniendo en cuenta la necesidad de ampliar, integrar y fortalecer las estrategias para la continuidad de las trayectorias universitarias de los estudiantes, en el marco de una educación universitaria de calidad e igualitaria, resulta necesario contar con un Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas, destinado a todos los estudiante de la Universidad y, en particular, a los ingresantes y a los que se encuentran en los primeros tramos del trayecto formativo.



Que el Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas tendrá efectos positivos en el desempeño de los estudiantes y en la contribución a mejores procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó intervención, elevando el proyecto impulsado desde su DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, incisos e) y x) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas," que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.


FEDERICO G. THEA
RECTOR

Universidad Nacional de José C. P. 12

ANEXO RESOLUCIÓN N° 079

ANEXO

SISTEMA INTEGRAL DE TUTORÍAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 1º: El Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas tiene un carácter universal, con particular mirada sobre los estudiantes de los ciclos de ingreso, los que se encuentran en los primeros años de su trayectoria y todos aquellos que lo necesiten.

ARTÍCULO 2º: El Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas estará conformado por los Coordinadores Departamentales de Tutorías, los Titulares de las Asignaturas, los Profesores Tutores, los Ayudantes Estudiantiles con tareas de Tutorías Pedagógicas, los Tutores de Estudios Iniciales y los Profesionales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 3º: Serán funciones del Coordinador Departamental de Tutorías:

- a) Coordinar las acciones administrativas y organizativas de su Departamento en el área de Tutorías.
- b) Colaborar en la selección y asignación de los Profesores Tutores y de los Ayudantes Estudiantiles con tareas de Tutorías Pedagógicas.
- c) Integrar la Comisión de Gestión y Evaluación del Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas, dependiente del área responsable de la de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 4º: Serán funciones del Titular de la Asignatura:

- a) Colaborar en la elaboración de un diagnóstico anual de su asignatura que

ANEXO RESOLUCIÓN N° 079

sintetice las problemáticas de enseñanza-aprendizaje que requieran de dispositivos de acompañamiento específicos desde el Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas.

b) Colaborar en el desarrollo de materiales interactivos multimediales con contenido disciplinar que favorezcan el desarrollo de habilidades y estrategias cognitivas.

c) Asesorar y evaluar el trabajo realizado por los Profesores Tutores y los Ayudantes Estudiantiles con tareas de Tutorías Pedagógicas.

ARTÍCULO 5º: Serán funciones de los Profesores Tutores:

a) Coordinar talleres y grupos de estudio con la finalidad de profundizar los contenidos de las asignaturas elegidas, utilizando nuevas estrategias didácticas centradas en las necesidades y actividades de los estudiantes.

b) Coordinar talleres y cursos que fortalezcan habilidades y estrategias cognitivas, utilizando metodologías innovadoras, activas y participativas.

c) Brindar orientación en situaciones conflictivas del ámbito académico, contando con el aporte de responsables de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 6º: Serán funciones de los Ayudantes Estudiantiles con tareas de Tutorías Pedagógicas:

a) Acompañar, asesorar y orientar a los estudiantes con becas de ayuda económica y discapacidad.

b) Colaborar en la apropiación de lógicas de la vida universitaria vinculadas al funcionamiento cotidiano de la Universidad.

c) Proponer la intervención de los Profesionales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA, en los

ANEXO RESOLUCIÓN N° 079

casos que así se requiera.

ARTÍCULO 7º: Serán funciones de los Tutores de Estudios Iniciales:

- a) Acompañar en forma grupal e individual a los estudiantes de los ciclos de ingreso que manifiesten dificultades de desempeño o que requieran de dicha atención.
- b) Elaborar estrategias de apoyo pedagógico y académico necesarias para los estudiantes tutoriados, en articulación con los Departamentos, las Direcciones de Carrera y los Profesionales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 8º: Serán funciones de los Profesionales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA:

- a) Organizar y brindar las capacitaciones a los Profesores Tutores y a los Ayudantes Estudiantiles con tareas de Tutorías Pedagógicas.
- b) Coordinar las acciones de los integrantes del Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas.
- c) Organizar y desarrollar las acciones en el campus virtual.
- d) Asesorar en lo relativo a la detección de necesidades de los estudiantes, formulando propuestas y coordinando con los otros integrantes del Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas, focalizando en propuestas innovadoras que promuevan la inclusión con calidad.

ARTÍCULO 9º: El Coordinador Departamental de Tutorías, el Profesor Tutor y el Ayudante Estudiantil con tareas de Tutorías Pedagógicas desarrollarán sus actividades de manera presencial y no presencial en el ámbito de la UNPAZ.

ARTÍCULO 10: Los Coordinadores Departamentales de Tutorías, los Titulares de las

ANEXO RESOLUCIÓN N° 079

Asignaturas, los Profesores Tutores, los Tutores de Estudios Iniciales y los Ayudantes Estudiantiles con tareas de Tutorías Pedagógicas, suscribirán un compromiso con las condiciones que regulan este Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas y que forman parte de este Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento será motivo de cese en la tarea.

ARTÍCULO 11: Los Titulares de las Asignaturas, los Profesores Tutores, los Tutores de Estudios Iniciales y los Ayudantes Estudiantiles con tareas de Tutorías Pedagógicas, dependerán en lo atinente a las acciones tutoriales de la DIRECCIÓN DE INGRESO Y PERMANENCIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 12: La DIRECCIÓN DE INGRESO Y PERMANENCIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL ESTUDIANTE de la SECRETARÍA ACADÉMICA, realizará las convocatorias respectivas en coordinación con los Departamentos Académicos, cuando así corresponda, y tendrá a su cargo la selección de los candidatos en orden a los antecedentes personales y académicos del aspirante, los resultados de la entrevista personal y la participación en el curso de capacitación en el desempeño del rol de Tutor. La nómina de candidatos será puesta a consideración del Secretario Académico.

ARTÍCULO 13: La asignación de las distintas funciones tendrá un plazo determinado, vencido el cual, quedarán desafectadas.